



REQUISITOS PARA INGRESO DE CONTRATISTAS

Código:P-SST-004
Versión:02
Vigencia:02/17

IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS:

Este procedimiento se actualiza con relación a la versión 1, con el fin de incluir la responsabilidad de contar con un coordinador de trabajo en alturas, tanto por parte de la empresa contratista, como de la institución.

REQUISITOS PARA INGRESO DE CONTRATISTAS

SEGURIDAD SOCIAL

- **EL CONTRATISTA**, antes de realizar o prestar el servicio, se compromete a afiliarse y afiliar a sus trabajadores a la seguridad social integral (**ARL, Fondo de Pensiones y EPS**), para este efecto podrán trabajar al día siguiente de su afiliación.
- Si ya están afiliados a la seguridad social, deben presentar con anticipación (3 días) las planillas de autoliquidación donde aparezca el Ingreso Base de Cotización (I.B.C) de ARL, EPS y Fondo de Pensiones, de cada uno de sus trabajadores o personas que prestarán el servicio dentro de la Clínica, debidamente actualizada por los meses que dure el contrato, es decir, si el contrato tiene una duración de tres meses, deberá presentar autoliquidaciones en los diez primeros días de cada mes para la cobertura de los riesgos propios y de sus trabajadores; en caso contrario, será causa justificada para cancelar o terminar unilateralmente el contrato, por parte del CONTRATANTE.
- Cuando el contratista presenta planillas de autoliquidación o formatos de afiliación, con el empleador diferente a la persona que firma el contrato, se tomará como una subcontratación y esta deberá ser autorizada por la empresa contratante, así mismo, deberá presentar planillas de seguridad social de manera oportuna y al día, siempre y cuando la subcontratación haya sido autorizada por la empresa contratante.
- Solo podrán realizar los trabajos contratados, aquellas personas que con anticipación (3 días) enviaron la autoliquidación de la seguridad social
- Para tareas de alto riesgo (trabajos en alturas, espacios confinados, energías peligrosas, trabajos en calientes), los trabajos deberán ser realizados mínimo por dos personas. En el caso de trabajo en alturas, la empresa contratante deberá tener su propio coordinador de trabajo en alturas.
- Para trabajadores independientes que realicen trabajos de alto riesgo con contratos mayores a 1 mes, se deberá informar a la clínica, para su afiliación a la ARL elegida por el contratista, dando cumplimiento al decreto 723 de 2013.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el responsable de SST al teléfono 576 85 79 o al coordinador de Gestión Humana al teléfono 576 84 88 Doctor Luis Mariano Usme Quintero.



REQUISITOS PARA INGRESO DE CONTRATISTAS

Código:P-SST-004
Versión:02
Vigencia:02/17

SEGURIDAD INDUSTRIAL

INDUCCIÓN:

Para iniciar cualquier trabajo en la CLINICA SOMA el contratista deberá recibir una inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los siguientes lineamientos:

- Se deberá coordinar con el área de SST antes del inicio de los trabajos, definiendo la hora y fecha de la inducción y persona designada por el área para dictarla.
- Si el trabajo requiere actividades de alto riesgo, el tiempo estipulado para inducción será de 1 hora aproximadamente
- Si el trabajo no incluye actividades de alto riesgo, el tiempo estipulado es de 30 minutos aproximadamente.
- Antes de comenzar el trabajo el personal de Mantenimiento asignado, deberá revisar todos los equipos y elementos de protección personal y demás equipos a utilizar, que van en pro de la seguridad del contratista, para esto se le asignará el tiempo necesario
- La inducción tendrá una vigencia de un año y pasado este tiempo deberá recibir una re inducción
- Al terminar la inducción al contratista se le entregará un carnet, como constancia de haber recibido la inducción y el cual deberá portar siempre mientras esté dentro de las instalaciones de la clínica.

Con respecto a los implementos de seguridad industrial, se debe tener en cuenta la siguiente información:

- **EPP (Elementos de Protección Personal), la CLINICA SOMA no prestará elementos de protección personal ni herramientas de trabajo.**
- El personal contratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realiza, los cuales se los debe proveer su empresa.
- La empresa contratista está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o pérdida de los EPP.
- Los EPP utilizados por el personal Contratista deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
- Todo el personal Contratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas o caretas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
- Todo el personal Contratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deberá portarlas en canguros multiherramientas y bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
- Todo el personal Contratista deberá usar guantes de baqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, machacones, laceraciones, entre otros.



REQUISITOS PARA INGRESO DE CONTRATISTAS

Código:P-SST-004
Versión:02
Vigencia:02/17

- Todo el personal Contratista deberá usar guantes anti-vibratorios en actividades que ocasionen vibraciones, como: taladros neumáticos, compactadoras.
- Todo el personal Contratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma Icontec NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.
- Todo el personal Contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 y P95 con Aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición y con filtros acordes al riesgo, los cuales deberán estar siempre vigentes.
- Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor y el personal de seguridad y salud en el trabajo de la **CLINICA SOMA** lo considere necesario se exigirá al personal Contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.
- Todo el personal Contratista deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en la norma ANSI/ASC Z49.1, o la ANSI Z87.1 o la NTC 3610, para actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado y similares, y brillado de objetos metálicos, trasvasado de sustancias químicas, esculpido, tallado y cepillado de madera.
- Cualquier inquietud favor comunicarse con el responsable de seguridad y salud en el trabajo al teléfono 576 85 79 o al coordinador de Gestión Humana al teléfono 576 84 88 Dr. Luis Mariano Usme Quintero.

PARA TRABAJO EN ALTURAS

Para la realización de trabajos en alturas, considerando que trabajo en alturas, es todo aquel que se realice a 1.50 metros o más de altura, se deberá contar con los siguientes requisitos:

1. El contratista deberán presentar al área de SST el certificado de asistencia a cursos de trabajo en alturas, de acuerdo a los establecido en la Resolución 1409 de 2012 de trabajo en alturas, la cual estipula: Ningún trabajador podrá trabajar en alturas sin contar con la certificación respectiva que acredite las competencias laborales del nivel para el cual fue certificado y que esta se renovara cada año, a través de instituciones avaladas por el SENA o por un entrenador certificado por el SENA, por tanto:
 - a. Todo trabajador que realice trabajos de alto riesgo y que realice trabajos en alturas debe estar certificado en el nivel avanzado (40 horas).
 - b. Todo trabajador cuya labor sea de baja exposición en alturas, donde la altura de trabajo no supere los 1.5 metros o trabaje en plataformas de acceso a los sitios de alturas protegidas por barandas debe estar certificado como mínimo en el nivel básico de competencias laborales para trabajo en alturas.



REQUISITOS PARA INGRESO DE CONTRATISTAS

Código:P-SST-004
Versión:02
Vigencia:02/17

- 2. Permisos para trabajos en alturas:** Todo contratista deberá contar con un coordinador de trabajo en altura certificado por el SENA u otra entidad avalada para tal fin, quien será responsable del diligenciamiento del formato de permisos de trabajos en alturas de la empresa contratista y firma de los mismos.

La **CLINICA SOMA** velará por el buen diligenciamiento de los permisos de trabajo en alturas de los contratistas y auditará las condiciones en las cuales se realizará el trabajo en alturas, para este fin, contará con una persona vinculada a la institución que tenga el correspondiente entrenamiento de Coordinador de trabajo en alturas.

- 3.** Deberán contar con todo el equipo necesario para trabajar en alturas, tal como lo estipula la Resolución 1409 de 2012, es decir, arnés de cuerpo completo, eslingas dobles con absorbedor de choque para alturas mayores a 4 metros y sin absorbedor para alturas menores a 4 metros, mosquetones automáticos con resistencia de 5000 libras, líneas de vida con resistencia de 5000 libras, cascos con barbuquejos de tres puntos y demás elementos estipulados en la resolución que para el trabajo contratado a realizar se hagan necesarios y que todos estos equipos y elementos cumplan con normas internacionales y se encuentren en perfectas condiciones de uso.
- 4.** El contratista deberá cumplir con las normas estipuladas en el procedimiento de seguridad para trabajos en alturas con el cual cuenta su empresa y deberá tener en cuenta todas las medidas de seguridad dadas durante la inducción.

Elaboró y/o Modificó:
Responsable Seguridad y Salud en el trabajo

Revisó y Aprobó: Coordinación de
Gestión Humana